



CONVENIO TRIPARTITA GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MEXICALI BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ASISTIDA POR RODRIGO LLANTADA AVILA, SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA, TESORERO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA Y RAMÓN RAMSES ROMERO ARAIZA, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN URBANA DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA; POR UNA SEGUNDA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ANTONIO TORRE MEDINA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL CENTRO PARA EL FUTURO DE LAS CIUDADES, Y POR UNA TERCERA PARTE EL CONSEJO DE DESARROLLO ECONÓMICO DE MEXICALI, A.C., AUSPICIANDO AL GRUPO MOTOR DEL COMITE "EL MEXICALI QUE QUEREMOS", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SALVADOR GONZÁLEZ BRAVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MEXICALI QUE QUEREMOS", Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

I. EL CENTRO PARA EL FUTURO DE LAS CIUDADES (CFC) es un centro de pensamiento y acción del "TECNOLÓGICO DE MONTERREY", enfocado en la investigación y el desarrollo de conocimiento para generar soluciones aplicables a la transformación de ciudades en entornos sostenibles, humanos y prósperos.

II. El 1 de Octubre de 2024, "EL MEXICALI QUE QUEREMOS" y "EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY" celebraron acuerdo de prestación de servicios ("Acuerdo") con el objeto de que el "TECNOLÓGICO DE MONTERREY" desarrolle, en términos del **Anexo A** del Acuerdo, en conjunto con los empresarios mexicalenses y organizaciones de la sociedad civil, los instrumentos y mecanismos urbanísticos y financieros para un territorio específico, por definirse, en la ciudad de Mexicali, que genere un prototipo exitoso de uso eficiente y sustentable de suelo, así como la creación y generación de esquemas de recursos financieros que permitan la renovación de la infraestructura pública, y que habilite la participación ciudadana sostenida, y en términos del **Anexo B** del Acuerdo, un Sistema de Información Urbano Metropolitano (SIUM) - Mexicali para analizar y caracterizar el proceso de crecimiento urbano de esta ciudad. Una copia del Acuerdo y sus Anexos A y B se agregan al presente como **ANEXO 1**.



DECLARACIONES:

1. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1 Ser una entidad de derecho público establecida con fundamento en el Artículo 115 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los diversos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 1,2,3,4,5,6 y 7 de este ordenamiento legal, lo cual se manifiesta para los fines y efectos legales del presente convenio.

1.2 Que la **C. NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ**, Presidenta Municipal de Mexicali, Baja California, se encuentra facultada para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículos 7 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con copia del Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Munícipes que resultaron electos para integrar el XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 1 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 04 de octubre de 2024. **ANEXO 2 .**

1.3 Que el **C. RODRIGO LLANTADA AVILA**, Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, se encuentra facultado para la celebración del presente convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad mediante copia del Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 2, celebrada el día 01 de octubre del año 2024, publicada el 11 de octubre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. **ANEXO 3.**

1.4 Que el **C. ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA**, Tesorero Municipal, comparece a la celebración del presente instrumento, por ser materia de su competencia de conformidad a lo previsto por los artículos 52 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad, con copia de su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali. **ANEXO 4**



1.5 Que el **C. DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER**, Director de Administración Urbana, comparece a la celebración del presente instrumento, por ser materia de su competencia de conformidad a lo previsto por los artículos 135 y 136 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad, con copia de su nombramiento de fecha 01 de octubre de 2024, expedido por la Oficialía Mayor del Ayuntamiento de Mexicali. **ANEXO 5.**

1.6 Que el **C. RAMÓN RAMSES ROMERO ARAIZA**, Director del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali, Baja California, comparece a celebrar el presente instrumento, por ser materia de su competencia de conformidad a lo previsto en el artículo 5 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con Escritura Pública número 93,240 del volumen 2,059 de fecha 06 de julio de 2023, protocolizada ante la fe del Notario Público número 11 de esta ciudad, Licenciado Gonzalo Cárdenas Magaña y con nombramiento emitido por la Oficialía Mayor en fecha 01 de abril de 2023. **ANEXO 6.**

1.7 Que señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente convenio, el Edificio sede del Gobierno Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia, número 998, Centro Cívico y Comercial de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

2. DECLARA "EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY":

2.1 Que en cuanto a sistema educativo particular, es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez oficial de estudios, según se hace constar en la Escritura Pública número 22,243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaría Pública No. 27, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Número 286, Volumen 27, Libro 6, Sección III Asociación Civil de fecha 23 de diciembre de 1988. **ANEXO 7.**

2.2 Que su apoderado Jose Antonio Torre Medina, está debidamente facultado para celebrar en su nombre y representación el presente convenio, como consta en la Escritura Pública No. 17,724 fecha 09 de mayo del 2019, otorgada ante la fe del Lic. Patricio Enrique Chapa González, titular de la Notaría Pública No. 46 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el Número. 1461, Volumen- 58, Libro 30, Sección III Asociaciones Civiles, con fecha 19 de julio de 2019, y que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas dichas facultades. **ANEXO 8.**

2.3 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ITE-430714-KI0.



2.4 Que señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Avenida Eugenio Garza Sada Sur, Número 2501, Colonia Tecnológico en Monterrey, Nuevo León. C.P. 64700.

3. DECLARA "EL MEXICALI QUE QUEREMOS":

3.1. Que es una Asociación Civil constituida conforme a la legislación aplicable, como consta en la Escritura Pública 14,421 de 29 de abril de 1993, otorgada ante la fe del licenciado Víctor Ibáñez Bracamontes, Notario Público número 8 de Mexicali, Baja California la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Mexicali, bajo partida 5032169, de la sección Civil del 21 de diciembre de 1993. **ANEXO 9.**

3.2. Que su representante tiene las facultades para obligarla en los términos de este convenio, como consta en la Escritura Pública 59,208, volumen 678 de 20 de julio de 2022 pasada ante la fe del licenciado Juan Carlos Bejarano Borboa, Notario Público Dos de Mexicali, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Mexicali, Baja California el 12 de octubre del 2022. **ANEXO 10.**

3.3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave DE930429936.

3.4. Que señala como domicilio para los efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Calzada CETYS 2799, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.

4. DECLARAN "LAS PARTES":

4.1. Mientras no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio con una anticipación de por lo menos 20 días hábiles, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán permanentemente sus efectos.

4.2. De conformidad con las declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo, conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y colaboración entre "EL MUNICIPIO" "EL MEXICALI QUE QUEREMOS" y "EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY", a efecto de que, en el ámbito de sus atribuciones, lleven a cabo las acciones y programas necesarios para el rescate y la



transformación de distintos núcleos urbanos, de conformidad a lo dispuesto de manera general en el Acuerdo descrito en el Antecedente II y en específico a lo acordado por el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** y **“EL MEXICALI QUE QUEREMOS”** en los **Anexos A y B** del referido Acuerdo, en adelante **“Proyecto”**. Para fines de claridad, las Partes reconocen que el Proyecto, conforme al Acuerdo, consiste en:

1. Desarrollo de instrumentos y mecanismos urbanísticos para un territorio específico en la ciudad de Mexicali, Baja California, que genere un prototipo exitoso de uso eficiente y sustentable de suelo, la generación de recursos financieros para la renovación de la infraestructura pública, y que habilite la participación ciudadana sostenida.
2. Desarrollo de un Sistema de Información Urbano Metropolitano (SIUM) - Mexicali para analizar y caracterizar el proceso de crecimiento urbano de esta ciudad, el cual una vez terminado será entregado a **“EL MUNICIPIO”**, para ser integrado como extensión del **“Geovisor del Instituto Municipal de Investigación y Planeación Urbana de Mexicali”**.

Como parte de los trabajos se realizarán las recomendaciones para su consideración en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Mexicali, y en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mexicali, y los reglamentos que de este deriven, para la incorporación de instrumentos y mecanismos urbanísticos que permitan revertir la pérdida de población, generar los recursos financieros necesarios para la renovación de la infraestructura pública, e incrementar la participación ciudadana sostenida.

Para el correcto desarrollo del Proyecto, **“LAS PARTES”** acuerdan formar un Comité Técnico, el cual se encargará de vigilar la implementación del Proyecto, a cuya aprobación se someterá cualquier cambio necesario al mismo, y se integrará como sigue:

- 5 miembros designados por el **“MUNICIPIO”**.
- 5 miembros designados por **“EL MEXICALI QUE QUEREMOS”**.
- 1 miembro designado por el **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”**

SEGUNDA. ALCANCES. La colaboración y coordinación entre **“EL MUNICIPIO”**, **“TECNOLÓGICO DE MONTERREY”** y **“EL MEXICALI QUE QUEREMOS”**, será con fines enfocados al Desarrollo Regional, y se realizarán las siguientes acciones:

1. Organizar y realizar conjuntamente programas de rescate y restauración y otros eventos que sean de interés para el personal de **“LAS PARTES”**, así como en general para la población de Mexicali.
2. Desarrollar los estudios de investigación a nivel metropolitano y en las áreas de rescate y regeneración urbana que sean de interés para **“LAS PARTES”**.



3. Colaborar con los sectores público, privado y social, en la construcción de una visión de ciudad que oriente las políticas, programas y acciones al mejoramiento urbano y la innovación en el Municipio de Mexicali.
4. Desarrollar conjuntamente, las herramientas, instrumentos y acciones de regeneración urbana de interés para **“LAS PARTES”**, que incidan de manera positiva en el bienestar la población de Mexicali.
5. Actuar de manera conjunta, en el ejercicio de sus atribuciones, para contribuir a los trabajos de reintegración y mejoramientos urbanos regionales.
6. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente los programas para la renovación de infraestructura pública, que fungirán como mecanismos urbanísticos que permitirán incrementar la participación ciudadana sostenida.
7. Colaborar con los sectores público, privado y social, en la consolidación del desarrollo de mejoramiento urbano y la innovación en el Estado, mismo que permita revertir la pérdida de población en sus distintos núcleos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto de este Convenio, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

1. En todos los casos relacionados con la materia del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se suscriban, participar activamente en las sesiones de trabajo y seguimiento que se establezcan en el programa de Trabajo para el Proyecto.
2. Apoyar dentro del ámbito de sus atribuciones, las acciones derivadas del presente Convenio y de los Convenios Específicos que se suscriban.
3. Participar en la integración del Comité Técnico del Proyecto.
4. Dar seguimiento a los avances del Proyecto activamente en la toma de decisiones para la orientación del mismo.
5. Promover los resultados obtenidos, con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

“LAS PARTES” convienen que el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio y Convenios Específicos que se suscriban, estarán sujetos a la autorización y suficiencia presupuestal con que cuente cada una de ellas, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



CUARTA. OBLIGACIONES DE "EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Construcción y alimentación de la Plataforma de Visualización para el Sistema de Información Metropolitano – Mexicali ("SIUM")
- b) Establecer los Lineamientos Urbanos, para su consideración en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Mexicali, y en el Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Mexicali, orientados a revertir la pérdida de población de la Zona Estratégica definida por el Comité Técnico del Proyecto con énfasis en vivienda asequible y adecuada.
- c) Definir los Instrumentos de Financiamiento que habiliten e incentiven la participación privada para el fondeo de las obras y proyectos establecidos en el Proyecto.
- d) Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio y de los Convenios Específicos que se suscriban.
- e) Compartir los resultados de sus obligaciones con las demás **"PARTES"**.

QUINTA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Compartir a las demás **"PARTES"** la información disponible y pública requerida para el desarrollo del Proyecto, en apego a la normatividad aplicable.
- b) Gestionar los Mecanismos de Participación Ciudadana y el marco normativo que impulse la continuidad de los esfuerzos emprendidos en la regeneración de la Zona Estratégica definida por el Comité Técnico del Proyecto.
- c) Realizar todas las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente Convenio y de los Convenios Específicos que se suscriban.
- d) Compartir los resultados de sus obligaciones con las demás **"PARTES"**.

SEXTA. OBLIGACIÓN DE "EL MEXICALI QUE QUEREMOS". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, tendrá como obligaciones las siguientes:

- a) Contribuir a generar capacitaciones a organizaciones de la sociedad civil, vecinas y vecinos, y a autoridades de las distintas áreas vinculadas en la implementación y administración de mecanismos de participación ciudadana.



b) Realizar todas las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de objetivos establecidos en el presente Convenio y de los Convenios Específicos que se suscriban.

c) Compartir los resultados de sus obligaciones con “**LASPARTES**”.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, se deberán dirigir a los siguientes enlaces:

I. Por el “MUNICIPIO”:

ARQ. RAMÓN RAMSES ROMERO ARAIZA, DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

TELÉFONO: 686-55754-05

CORREO ELECTRÓNICO: rromero@mexicali.gob.mx

II. Por “EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY”:

MTRO ROBERTO PONCE GERENTE DEL CENTRO PARA EL FUTURO DE LAS CIUDADES, TEC DE MONTERREY.

TELÉFONO: 81-22027830

CORREO ELECTRÓNICO: rpl@tec.mx

ARQ EDUARDO AGUILAR VALDEZ, GERENTE DEL CENTRO PARA EL FUTURO DE LAS CIUDADES, TEC DE MONTERREY.

TELÉFONO: 818.2541898

CORREO ELECTRÓNICO: eduardoaguilar@tec.mx

III. Por “EL MEXICALI QUE QUEREMOS”:

ING. NORA AMÉRICA BADILLA SOTO, ENLACE EL MEXICALI QUE QUEREMOS.

TELÉFONO: 52 686-189-9373

CORREO ELECTRÓNICO: nora.badilla.61@gmail.com

OCTAVA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. “**LAS PARTES**” acuerdan que, en caso de ser necesario, podrán celebrar Convenios Específicos derivados del presente instrumento, con el fin de desarrollar o ejecutar acciones particulares que requieran un mayor grado de detalle o especialización; los cuales deberán sujetarse a los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, respetando en todo momento los objetivos y finalidades del mismo.



La celebración de los Convenios Específicos, estará sujeta a la autorización y cumplimiento de requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. La información que sea proporcionada podría ser considerada, según el caso, como reservada, privilegiada y confidencial, en los términos de las leyes aplicables, por lo que se obligan "**LAS PARTES**" a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizarla única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones de este Convenio.

DÉCIMA. ASUNTOS NO PREVISTOS. "**LAS PARTES**" acuerdan que, en caso de que exista duda sobre los asuntos relacionados con este Convenio, que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante addendum, los cuales, serán resueltos por las partes de manera cordial y las decisiones que se tomen al respecto se agregarán al presente para que formen parte integral del mismo.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor el día de su firma del año dos mil veinticuatro, y concluirá el día treinta del mes de septiembre del año dos mil veintisiete.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "**LAS PARTES**", estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente instrumento, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. "**LAS PARTES**" convienen que el personal de cada una de las ellas, que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no tendrá relación laboral con la otra, ni modificarán por ello su situación laboral, por lo que ninguna de ellas podrá ser considerada como patrón sustituto, solidario o intermediario, por motivo del presente instrumento jurídico, quedando bajo responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, el mismo continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución, dependencia o persona que lo comisionó a las tareas relacionadas con los fines de este Convenio, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con "**LAS PARTES**".

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES. Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad



y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones no limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente instrumento.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. “LAS PARTES” no podrán ceder o transmitir en forma alguna y por ningún motivo, los derechos y obligaciones derivados de este Convenio..

DÉCIMA SEXTA. ANTICORRUPCIÓN. “LAS PARTES” reconocen mutuamente el alto estándar de honradez en las acciones que desarrollan, por lo que acuerdan que todas sus actividades deberán respetar y cumplir cabalmente con todas las leyes y reglamentos en materia de anticorrupción. “LAS PARTES” aceptan expresamente que la violación al contenido de esta cláusula implicará el incumplimiento sustancial del presente Convenio General de Colaboración y Coordinación y con ello, la violación de las legislaciones aplicables en México.

“LAS PARTES” se obligan, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, durante y posteriormente a su vigencia, a que sus funcionarios y/o empleados, no podrán ofrecer, exigir, recibir, prometer, entregar, autorizar o aceptar ninguna ventaja indebida como regalos, gratificaciones, donaciones, ofertas de trabajo, patrocinio, trato preferencial o beneficios de cualquier clase, que tengan por objeto influir o tratar de influir en los actos o decisiones de quien recibe el beneficio independientemente de si el beneficiario se trata de un funcionario público, candidato de un partido político, o persona física o moral de carácter privado, o bien dicha conducta se realiza en forma directa o a través de un tercero.

DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” manifiestan que, el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que las partes designen para ello.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y que no sean posible dirimir y resolver, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales con sede en Mexicali, Baja California, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, o por cualesquiera otra que pudiera corresponderles.

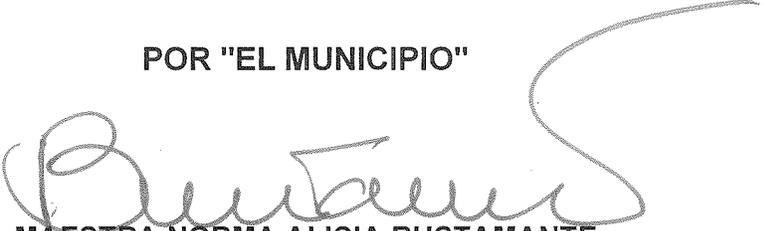
Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe en cinco tantos originales en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 21 días del mes de noviembre del año 2024.



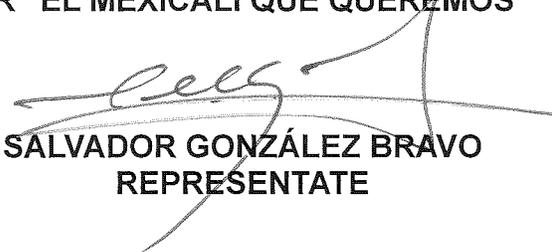
POR "EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY"


JOSÉ ANTONIO TORRE MEDINA
DIRECTOR CENTRO PARA EL FUTURO DE LAS CIUDADES

POR "EL MUNICIPIO"


MAESTRA NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

POR "EL MEXICALI QUE QUEREMOS"


SALVADOR GONZÁLEZ BRAVO
REPRESENTATE

ASISTIDA POR:


RODRIGO LLANTADA AVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA


ROGER ROBERTO SOSA ALAFFITA
TESORERO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.


DANIEL HUMBERTO VALENZUELA ALCOCER
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.


ARQUITECTO RAMÓN RAMSES ROMERO ARAIZA
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRAL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, EL TECNOLÓGICO DE MONTERREY Y EL MEXICALI QUE QUEREMOS; SIENDO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.